

C

Gobierno Civil de Navarra

125-8

MINAS

Año 1922.

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2520.

para la mina de manganeso nombrada
" Dreaming. "

Término municipal de Ibarbe y Anzo (Valle de Ollo.)

INTERESADO

Don Venceslao Goizneta

DOMICILIO

Urbilagoa.

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 30.

Núm. de pertenencias demarcadas 30.

Para que por esa Jefatura se ordene, si
procede, la demarcación, adjunto remito a V.S.
el expediente de registro minero nº 2.520 pa-
ra la mina de manganeso denominada "Dreaming

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 29 de Abril de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

1

Numero dos mil quinientos veinte

1120

ILMO. SEÑOR.

Wenceslao Goizueta y López de Zubiria, vecino de Milagro, Navarra, mayor de edad y de profesion ingeniero industrial, con cédula personal n^o 1, que presenta, a V.I. tiene el honor de exponer:

Que solicita la concesion de treinta pertenencias mineras de la mina nombrada " DREAMING " de mineral de manganeso, sita en parajes denominados Aciriondo, borda de Matñerena y borda de Checherena, jurisdicciones de Ilzarbe y Anoz, en el Valle de Ollo, Navarra; haciendose la demarcacion de la siguiente manera:

A las once horas y veinte minutos del dia de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico, entregándosele el recibo provisional y advirtiéndole que debe presentar en el término de ocho dias la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

El Secretario int^o

La orientacion y los rumbos se toman con Norte verdadero N.V.

Paraje del punto de partida, Aciriondo.

El Punto de partida, P, es la estaca primera de la mina de hierro nombrada " SEGUNDA AMPLIACION A JUANITO n^o 1814, que es de las cuatro estacas que tiene, la si-

tuada al SO, y queda fijada a un punto característico asi:

En este dia presenta el interesado carta de pago con la misma fecha n^o 19 de entrada y 102 de registro correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 13 Febrero 1922.

El Secretario int^o

Desde el centro del puente de Anoz, sobre el rio Larra-un, en la carretera de Anoz a Arteta, se toman con rumbo N35°0; 192 metros y se marca un punto; desde este punto con rumbo Oeste, se toman 400 metros y alli se fija el punto de partida P, de la mina "DREAMING".

Se tomarán despues desde el punto de partida, con rumbo Norte verdadero, 200 metros y se fijará la 1^a estaca; Se tomarán despues,

De 1^a a 2^a con rumbo 0; 700 metros

De 2^a a 3^a "....." N; 100 metros

De 3^a a 4^a "....." 0; 150 " 200

De 4^a a 5^a "....." N; 100 "

De 5^a a 6^a "....." 0; 100 "

De 6^a a 7^a con rumbo N;100 metros

"	7 ^a	a	8 ^a	"	"	O;100	"
"	8 ^a	a	9 ^a	"	"	N;100	"
"	9 ^a	a	10 ^a	"	"	O;150	"
"	10 ^a	a	11 ^a	"	"	N;250	"
"	11 ^a	a	12 ^a	"	"	E;150	"
"	12 ^a	a	13 ^a	"	"	S;100	"
"	13 ^a	a	14 ^a	"	"	E;50	"
"	14 ^a	a	15 ^a	"	"	S;50	"
"	15 ^a	a	16 ^a	"	"	E;100	"
"	16 ^a	a	17 ^a	"	"	S;50	"
"	17 ^a	a	18 ^a	"	"	E;200	"
"	18 ^a	a	19 ^a	"	"	S;100	"
"	19 ^a	a	20 ^a	"	"	E;100	"
"	20 ^a	a	21 ^a	"	"	S;100	"
"	21 ^a	a	22 ^a	"	"	E;100	"
"	22 ^a	a	23 ^a	"	"	S;50	"
"	23 ^a	a	24 ^a	"	"	E;500	"

Y de 24^a a 1^a con rumbo S;200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

La mina solicitada linda por todos los rumbos con terreno franco excepto por el Este, que linda en 200 metros con SEGUNDA AMPLIACION A JUANITO.

D I O S guarde a V.I. muchos años.

Pamplona 11 de Febrero de 1922.

Muñoz Goizuetta

ILMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

I N -

ALCALDIA

DEL VALLE DE

OLLO

M^{rs}

Rejuntó tengo y honor de
después a V^{ra} después de ho-
ber estado expuesto al público
y sitio de costumbre y edicto de
la misma Audiencia

sin que la V^{ra} se

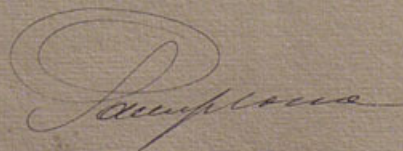
Ocho 25 de May 1922

A V^{ra} de encargos

Salustiano Alcala



M^{rs} Salomón Cruz de Nazare



Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

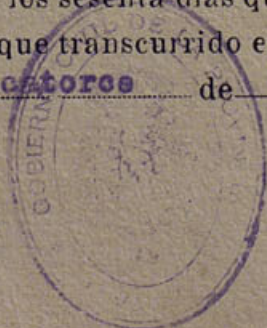
Hago saber: Que por D^{Wenceslao} Goizuetza y Lopez de Zubiria, vecino de Milagro vecino de _____ ha sido presentada una solicitud de registro de _____ pertenencias de la mina nombrada Dreaming treinta _____ de mineral de manganeso sita en el paraje llamado Aciriondo, Borda que linda al de Matiferena y Borda de Checherena

término jurisdiccional de Ilzerbe y Anoz distrito municipal de 1 Valle de Ollio terreno perteneciente _____

haciendo la designación en la forma siguiente: La orientación y los rumbos se toman con Norte verdadero N.V. Paraje del punto de partida, Aciriondo. El punto de partida, P. es la estaca 1ª de la mina de hierro nombrada "Segunda ampliación a Juanito nº 1814, que es de las 4 estacas que tiene, le situada al S.O. y queda fijada a un punto característico así: Desde el centro del puente de Anoz, sobre el río Larraún, en la carretera de Anoz a Arteta, se toman con rumbo N. 35° O. 192 metros y se marca un punto; desde este punto con rumbo Oeste, se toman 400 mts. y allí se fija el punto de partida P. de la mina Dreaming. Se tomarán después desde el punto de partida, con rumbo Norte verdadero, 200 mts. y se fijará la 1ª estaca; se tomarán después de 1ª a 2ª con rumbo O. 700 mts. De 2ª a 3ª con rumbo N. 100 mts. De 3ª a 4ª O. 150 mts. de 4ª a 5ª E. 100 mts. De 5ª a 6ª O. 100 mts. De 6ª a 7ª N. 100 mts. De 7ª a 8ª O. 100 mts. De 8ª a 9ª N. 100 mts. De 9ª a 10ª O. 150 mts. De 10ª a 11ª N. 250 mts. de 11ª a 12ª E. 150 mts. De 12ª a 13ª S. 100 mts. De 13ª a 14ª E. 50 mts. De 14ª a 15ª S. 50 mts. De 15ª a 16ª E. 100 mts. de 16ª a 17ª S. 50 mts. De 17ª a 18ª E. 200 mts. De 18ª a 19ª S. 100 mts. De 19ª a 20ª E. 100 mts. De 20ª a 21ª S. 100 mts. De 21ª a 22ª E. 100 mts. De 22ª a 23ª S. 50 mts. De 23ª a 24ª E. 500 mts. y de 24ª a 1ª S. 200 mts. quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona atorce de Febrero de mil veintidos.



Modesto Font

Pro

inducencia
 Meade
 to Soni

Otto viente de Mayo de mil
 novecientos veintioy Se hee con-
 tar que el presente edicto ha
 estado expuesto al publico en
 oficio de cortante desde el dia diez y ocho
 de febrero ultimo al diez y nueve de octubre
 en inclusion y cumplimiento a la procedencia
 de mandado y fin me of to Meade en
 este valle de que yo of hee en oficio

W. H. H. H.
H. H. H. H.

U. leucotis
pratensis

Deligencia de los 25 de mayo 1922 = De orden Superior
se cubre mediante el publico por espacio de treinta
años

Primer

Intendencia) Obedo rumbos de Hrs. de mis nove
cuentas rumbos, de haer conftar
que el presente edicto ha estado copiado al fin
delo en el oficio de Contaduría desde el día 18
de febrero del presente año al 25 del actual y
se demuestran a su procedencia.

to maintain a firmness of the muscles and
give you a better position.

W. Moulden incorporated

Salustiano Alcala

Berlin, 18. 10. 1871

225

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Wenceslao Goizueta y Lopez de Zubiria, vecino de Milagro ha sido presentada una solicitud de registro de ~~vecino de~~ pertenencias de la mina nombrada Dreaming treinta de mineral de manganeso sita en el paraje llamado

Aciriondo, Borda ~~que linda al~~ de Matinerena y Borda de Checherena

término jurisdiccional de Ilzarbe y Anoz distrito municipal del Valle de Olla ~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: La orientación y los rumbos se toman con Norte verdadero N.V. Paraje del punto de partida, Aciriondo. El punto de partida, P. es la estaca 1ª de la mina de hierro nombrada "Segunda ampliación a Juanito nº 1814, que es de las 4 estacas que tiene, la situada al S.O. y queda fijada a un punto característico así: Desde el centro del puente de Anoz, sobre el río Larraún, en la carretera de Anoz a Arteta, se toman con rumbo N. 35° O. 192 metros y se marca un punto; desde este punto con rumbo Oeste, se toman 400 mts. y allí se fija el punto de partida P. de la mina Dreaming. Se tomarán después desde el punto de partida, con rumbo Norte verdadero, 200 mts. y se fijará la 1ª estaca; se tomarán después de 1ª a 2ª con rumbo O. 700 mts. De 2ª a 3ª con rumbo N. 100 mts. De 3ª a 4ª O. 150 mts. De 4ª a 5ª N. 100 mts. De 5ª a 6ª O. 100 mts. De 6ª a 7ª N. 100 mts. De 7ª a 8ª O. 100 mts. De 8ª a 9ª N. 100 mts. De 9ª a 10ª O. 150 mts. De 10ª a 11ª N. 250 mts. De 11ª a 12ª E. 150 mts. De 12ª a 13ª S. 100 mts. De 13ª a 14ª E. 50 mts. De 14ª a 15ª S. 50 mts. De 15ª a 16ª E. 100 mts. De 16ª a 17ª S. 50 mts. De 17ª a 18ª E. 200 mts. De 18ª a 19ª S. 100 mts. De 19ª a 20ª E. 100 mts. De 20ª a 21ª S. 100 mts. De 21ª a 22ª E. 100 mts. De 22ª a 23ª S. 50 mts. De 23ª a 24ª E. 500 mts. Y de 24ª a 1ª S. 200 mts. quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona, catorce de febrero de mil veintidos.

Modesto Font

5
6

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de
Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la pro-
vincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el anterior edicto
con el expediente que lo motiva ha estado expuesto
al público durante el tiempo reglamentario, sin que
durante el mismo se haya formulado reclamación al-
guna.

Y para que conste expido la presente con el
visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a
veintiseis de Abril de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador

Modesto Font

M. Font



FORME.-El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará
Pamplona 13 de Febrero de 1922.
El Secretario intº

Modesto Front

PROVIDENCIA.-Conforme con el anterior dictamen; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde del Valle de Ollo, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil; debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días, anotándose en el libro de concesiones.

Pamplona 13 de Febrero de 1922.
El Gobernador

Pedro Li. en f. y

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el día de hoy se lleva a cabo la anotación en el libro de concesiones.

Pamplona 13 de Febrero de 1922.
El Secretario intº

Modesto Front

OTRA.- En este día se remite edicto al Boletín Oficial y al Alcalde del Valle de Ollo y se coloca otro en el tablón de anuncios de este Gobierno.

Pamplona 14 de Febrero de 1922.
El Secretario intº

Modesto Front

PROVIDENCIA.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse formulado reclamación alguna, y cumplidas hasta ahora las formalidades reglamentarias, remítase este expediente a la Jefatura de Minas del Distrito para que por el Sr. Ingeniero Jefe de la misma se ordene, si procede, la demarcación.

Pamplona 27 de Abril de 1922.
El Gobernador

Manuel J. de



D I L I -

GENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumpli-
miento a la anterior providencia.

Pamplona 29 de Abril de 1922.

El Secretario intº

Mudito Paret



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 74



Para que por esa Jefatura se ordene, si
procede, la demarcación, adjunto remito a V.S.
el expediente de registro minero nº 2.520 pa-
ra la mina de manganeso denominada "Dreaming

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 29 de Abril de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2 de Mayo de 1922



DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Viñura
San Sebastián 2 de Mayo de 1922
El Ingeniero Jefe,





CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *Manganes*
titulada *Iscauning* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos veinte*

A *veintiseis de Mayo de mil novecientos*
veintidos yo el Ingeniero
D. *Enrique Riera* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Guillermo Ezpeleta*

me constituyo en el paraje denominado *Arriandito*
del término municipal de *Alzate, Navarra* con objeto de practicar la
demarcación de *frontera* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurren al acto los testigos

D. *Francisco Ormestegui, vecino de Alzate*
D. *Vicente Otazuendi, vecino de Ezpeleta*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *la salida primera de*
la mina "Legenda explotacion a Trosmita,
(sumero mil ochocientos noventa) el cual se
relaciona con el kilómetro uno de la carretera
de Alzate. Dicho por una distancia de cuatro
cientos treinta y ocho metros en direccion Norte
verdadera cuarenta y dos grados once minutos
Sur principal veinte y siete grados
treinta minutos)

A treinta y ocho metros de dicho punto de
partida en direccion Norte verdadera (brum
pide quince grados diez y nueve minutos) se

7
fijó la primera estaca, en Monte Elgarbe; a cien
metros de este al Norte (doscientos ochenta y cinco
grados diez y nueve minutos) la segunda; a dos-
cientos metros de este al Norte (quince grados
diez y nueve minutos) la tercera; a cien metros
de este al Norte (doscientos ochenta y cinco grados
diez y nueve minutos) la cuarta; a cien metros
de este al Norte (quince grados diez y nueve
minutos) la quinta; a cien metros de este
al Norte (doscientos ochenta y cinco grados diez
y nueve minutos) la sexta; a cien metros
de este al Norte (quince grados diez y nueve
minutos) la séptima; a cien metros de este
al Norte (doscientos ochenta y cinco grados diez
y nueve minutos) la octava; a cien metros
de este al Norte (quince grados diez y nueve
minutos) la novena; a cien metros de este
al Norte (doscientos ochenta y cinco grados diez
y nueve minutos) la diez; a doscientos me-
tros de este al Norte (quince grados diez y nueve
minutos) la once; a trescientos metros de
este al Norte (ciento cinco grados diez y nueve
minutos) la doce; a cien metros de este
al Sur (ciento noventa y cinco grados diez y
nueve minutos) la trece; a cien metros de este
al Norte (ciento cinco grados diez y nueve min-
tos) la quince; a cien metros de este
al Sur (ciento noventa y cinco grados diez y
nueve minutos) la quince; a trescientos
metros de este al Norte (ciento cinco grados diez
y nueve minutos) la diez y seis; a doscientos
metros de este al Sur (ciento noventa y cinco
grados diez y nueve minutos) la diez y siete;
a cien metros de este al Norte (ciento cinco
grados diez y nueve minutos) la diez y ocho;
a cien metros de este al Sur (ciento noventa
y cinco grados diez y nueve minutos) la diez y
nueve, en esta estación, así como las anteriores,
a cuatrocientos metros de este al Norte (ciento
cinco grados diez y nueve minutos) la veinte, en

Monte Elgarbe; y en cien metros desde esta
al Sur ciento sesenta y cinco metros diez y nueve
minutos) se llega a la primera etapa quedando
en 'descubierta' esta ruina con las finitas per-
tenencias volutas de una superficie horizontal
de trescientos mil metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur y Oeste con terreno
franco y pasar al Este con la mina "Segunda
clasificación a Lucumite", terreno franco.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quinise
grados y diez y nueve minutos al Oeste en un de
Manzo del ex-minero.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de mineral de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo. Fecha = quinise = 1900

Enrique Rivera Coello Luciano Espinoza

Juan Orambete

Vicente Manuelli

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 28 de Junio de 192 2

El Ingeniero Jefe,



PLANO de demarcación de la mina

Dreaming en término

de *Izarbe y Anoz* provincia

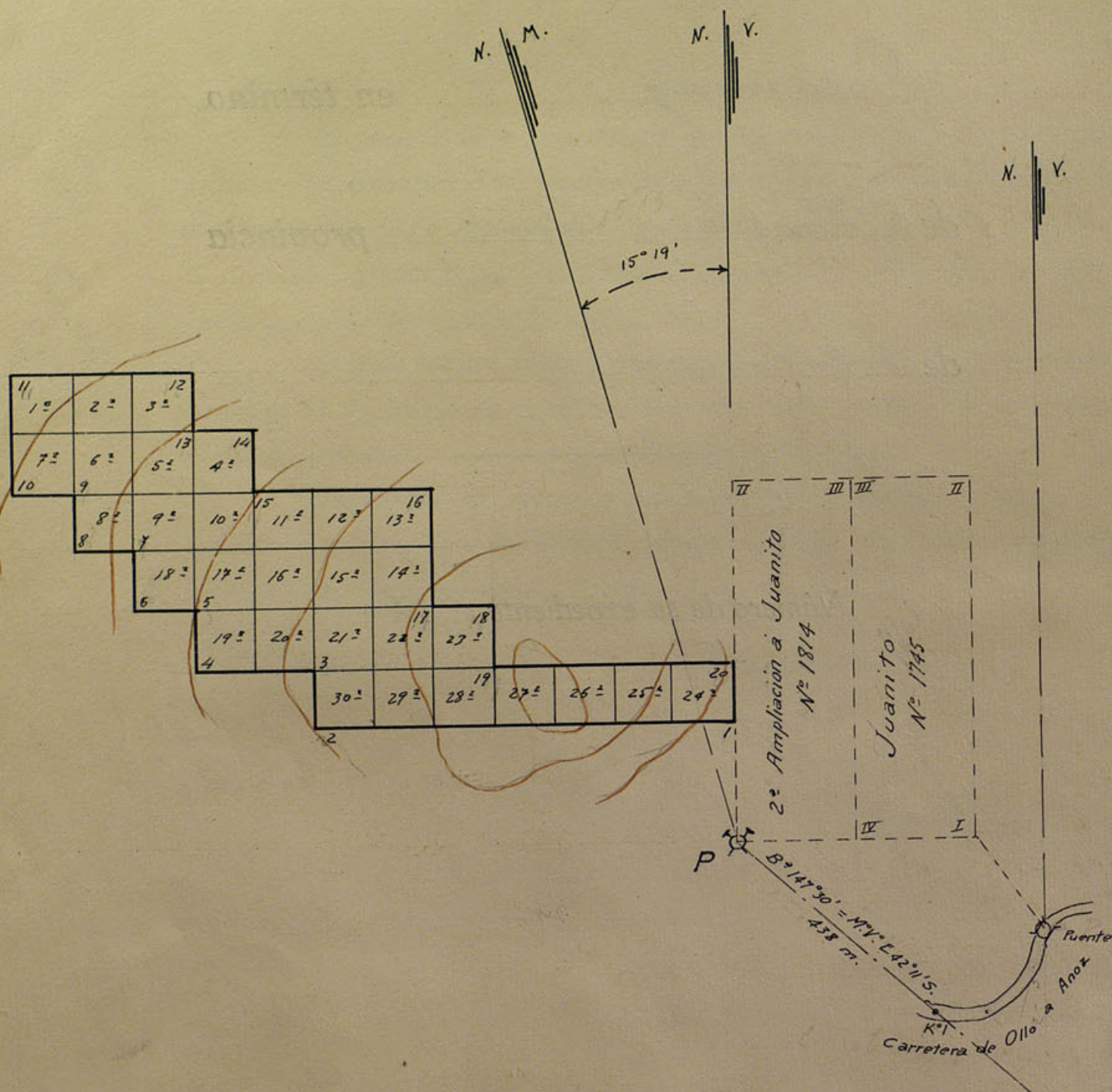
de *Navarra*

Número de su expediente *2520*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *manganeso* titulada *Dreaning*
(número *2520*) sita en el paraje nombrado *Arriando* término de *Arbe y Anoz*



Escala 1:10.000

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

J. Herrera Coello

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca 1.ª de la
mina *3.ª Ampliación a Juanito*
(n.º 1814)

1 2 30 estacas
1.ª 2.ª 30.ª pertenencias.

San Sebastián 26 de Junio de 1922
El auxiliar Facultativo,

Francisco Gaspary

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *treinta* pertenencias para la mina de *manganeso* nombrada *Dreaning* cuyo expediente tiene el núm. *2520* sita en *Airiondo* término municipal de *Izarbe y Anos* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *27 de Abril 1922* por el Ingeniero que suscribe el *26 de Mayo de 1922*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de referencia; Al kilometro 1 de la carretera de Anos a Ollo.	147°30'	E42°11'S.	438

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	15°19'	N.	700		Monte Izarbe	Linda esta mina por
1-2	285°19'	O.	100		Airiondo	el N. S. y O. con terreno
2-3	15°19'	N.	200		id	franco; por el E con
3-4	285°19'	O.	100		id	2ª Ampliación a Luanto
4-5	15°19'	N.	100		id	(nº 1814) y terreno franco
5-6	285°19'	O.	100		id	
6-7	15°19'	N.	100		id	
7-8	285°19'	O.	100		id	
8-9	15°19'	N.	100		id	
9-10	285°19'	O.	100		id	
10-11	15°19'	N.	200		id	
11-12	105°19'	E.	300	300.000	id	
12-13	195°19'	S.	100		id	
13-14	105°19'	E.	100		id	
14-15	195°19'	S.	100		id	
15-16	105°19'	E.	300		id	
16-17	195°19'	S.	200		id	
17-18	105°19'	E.	100		id	
18-19	195°19'	S.	100		id	
19-20	105°19'	E.	400		Monte Izarbe	
20-1	195°19'	S.	100			

San Sebastian 26 Junio 1922
Alfonsa Caello

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

306

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de $15^{\circ}19'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de *Marzo* de 1922

El punto de partida es *la estaca primera de la mina Segunda Ampliación a Guanito (1814)*

Linda esta mina: por el Norte, Sur y Oeste con terreno franco; por el Este con la mina 2.ª Ampliación a Guanito y terreno franco.

Piñero

PLANO de demarcación de la mina

Dreaming en término

de *Ibarbe y Quoz* provincia

de *Navarra*

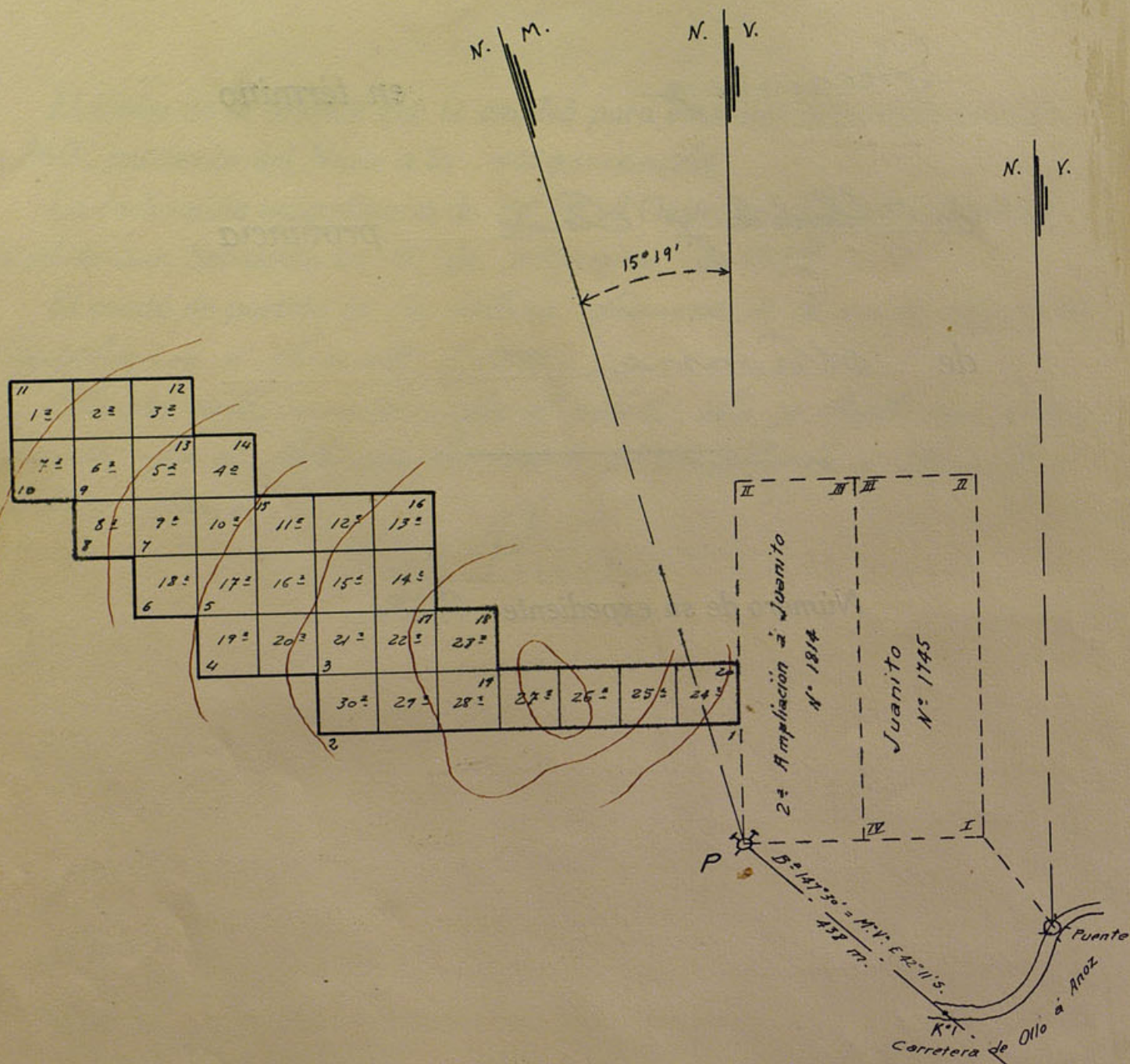
Número de su expediente *2520*

R

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *manganeso* titulada *Dreaming*
(número *2520*) sita en el paraje nombrado *Liriondo* término de *Learte y Cueto*



Escala 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca 1ª de la mina 2ª Ampliación a Juanito (n° 1814)

1 2 20 estacas
1.ª 2.ª 30ª pertenencias.

San Sebastián 26 de Junio de 1922

El auxiliar Facultativo,

Juan Antonio Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

J. Rivera Coello

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



J. Hamer

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *treinta* pertenencias para la mina de *manganeso* nombrada *Dreaming* cuyo expediente tiene el núm. *2520* sita en *Airiondo* término municipal de *Harbe y Anso* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *27 de Abril 1922* por el Ingeniero que suscribe el *26 de Mayo de 1922*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. B. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al kilometro 1 de la carretera de Anso a Ollo	147°36'	E42°11'S.	438

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	15°19'	N.	700		enfrente Harbe	Linda esta mina por N.E. y O. con terrenos franco; por el E. con 2ª Amplificación a Luarito (nº 1814) y terrenos franco.
1-2	285°19'	O.	100		Airiondo	
2-3	15°19'	N.	200		id	
3-4	285°19'	O.	100		id	
4-5	15°19'	N.	100		id	
5-6	285°19'	O.	100		id	
6-7	15°19'	N.	100		id	
7-8	285°19'	O.	100		id	
8-9	15°19'	N.	100		id	
9-10	285°19'	O.	100		id	
10-11	15°19'	N.	200		id	
11-12	105°19'	E.	300		id	
12-13	195°19'	S.	100		id	
13-14	105°19'	E.	100		id	
14-15	195°19'	S.	100		id	
15-16	105°19'	E.	300		id	
16-17	195°19'	S.	200		id	
17-18	105°19'	E.	100		id	
18-19	195°19'	S.	100		id	
19-20	105°19'	E.	400		enfrente Harbe	
20-1	195°19'	S.	100			

San Sebastian 26 de Junio de 1922

Sebastián Cuello

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

— 308 —

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $15^\circ 19'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Mayo de 1922

El punto de partida es la estaca primera de la mina Segunda Ampliación a Inanito (1814)

Linda esta mina: por el Norte, Sur y Oeste con terrenos francos; por el Este con la mina 2ª Ampliación a Inanito y terrenos francos.

Riera

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Irearrung
(N. 2522), cuyo interesado es D. Venustiano Izaguirre y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
250	
1250	

Líquidas

2250

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
225	00
1237	50
675	00
2137	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas

Veintiuna, quinientos y dos pesetas

con cincuenta centavos

San Sebastián 26 de Junio de 19 22

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

[Signature: M. Riera Cuella]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2520
de la mina de *mananero* titulada
Dreaming
del término de *Harbe jastroz*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *20 pntananciais*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *26 de*
Mayo 1922

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *26 de Junio*
de 1922

EL INGENIERO,

J. Riera Coello

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2520 de la
mina de San Juan
titulada San Juan
del término de Elizaga
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Gonzalo Piñero

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de Junio
de 1922

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Navarra

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios que sean procedentes y notifíquese en forma a los interesados para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial, presenten el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 30 de Junio de 1922.

El Gobernador



Mano

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

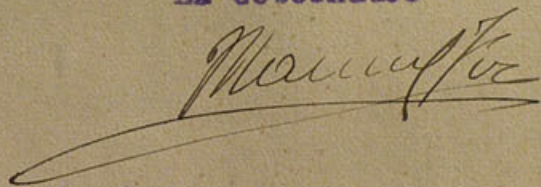
Pamplona 30 de Junio de 1922.

El Secretario intº

PROVIDENCIA.- No habiendo presentado el interesado en este expediente el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad en el plazo que señala el artº 53 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, se anula este expediente de conformidad con lo que determina el artº 55 de dicho precepto legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone dicho artículo y para que sirva de notificación al interesado, que no reside en esta Capital ni tiene en ella representante legal, a tenor de lo que prescriben los artículos 135 y 149 del expresado Reglamento.

Pamplona 31 de Julio de 1922.

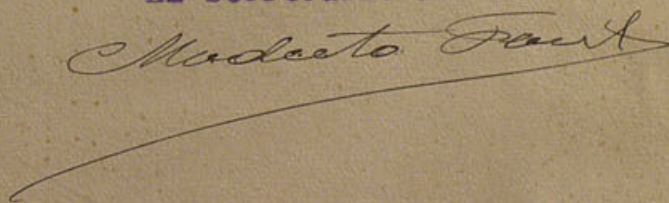
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 1º de Agosto de 1922.

El Secretario intº



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 28 de *Junio* de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. Lom...